



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 432-2013-MPT**

Pampas, 22 de julio de 2013

**VISTO:**

La Carta S/N° de fecha 09 de julio de 2013, presentado por el Sr. Víctor Hugo Carbajal Alzamora – Representante Legal del Consorcio Pampas Tayacaja; Informe de Ampliación de Plazo N° 06, de fecha 10 de julio de 2013, remitido por el Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra, Informe N° 0889-2013-SGOPI-MPT del Ing. Percy Max Rojas García – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Opinión Legal N° 0366-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abog. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica; Carta S/N de fecha 17 de julio de 2013 del Sr. Víctor Hugo Carbajal Alzamora – Representante Legal del Consorcio Pampas Tayacaja; Informe N° 940-2013- SGOPI-MPT del Ing. Percy Max Rojas García – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión; Informe N° 464-2013-MPT-GDUI del Ing. Charles Álvarez Camargo; sobre aprobación de ampliación de plazo N° 06 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica” entre otros documentos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala: “Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad”;

Que, conforme lo dispone el Art. 200 del Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “De conformidad con el Art.41 de la Ley el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación (...) 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado (...)”;

Que, mediante Carta S/N° de fecha 09 de julio de 2013, presentado por el Sr. Víctor Hugo Carbajal Alzamora – Representante Legal del Consorcio Pampas Tayacaja, solicita la ampliación de plazo N° 06 por 45 días calendario, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, señalando como causal causas no atribuibles al contratista, generadas por la demora en la absolución de consultas así como por la falta de libre disponibilidad de los terrenos donde se instalara la línea de impulsión pozo-PTAP, emisor de 630 mm, y reubicación de comerciantes del mercado ubicado en el Jr. San Sebastián y entre los Jirones Centenario y Alfonso Ugarte;

Que, a través del Informe de Ampliación de Plazo N° 06, el Ing. Clayer Morales Díaz – Supervisor de Obra, se pronuncia sobre la ampliación de plazo N° 06 para la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, aprobando dicha Ampliación por 30 días calendario, plazo en el cual se encuentra considerado los saldos de obra producidos por falta de absolución de consultas formuladas, siendo el evento de mayor perjuicio el considerado en la falta del Expediente Técnico de los trabajos a ejecutarse en el almacén de insumos y sala de cloración de la PTAP, así como la falta que el Expediente Técnico que señale en que consiste la reconstrucción del floculador existente en la PTAP, las cuales se encuentran en la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra;

Que, mediante Informe N° 0889-2013-SGOPI-MPT de fecha 10 de julio de 2013, el Ing. Percy Max Rojas García – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, solicita Opinión Legal al Gerente de asesoría jurídica sobre



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA.

ampliación de plazo N° 06 por 30 días calendarios para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”;

Que, mediante Opinión Legal N° 0366-2013-RALZ-GAJ-MPT/P, de fecha 18 de julio de 2013, el Abg. Raúl A. Linares Zorrilla - Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda declarar procedente la ampliación de plazo N° 06 de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, en virtud al informe emitido por el supervisor de obras, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, asimismo recomienda se realice las coordinaciones respectivas para el levantamiento de las observaciones anotadas por el contratista;

Que, mediante carta S/N de fecha 17 de julio de 2013 el Sr. Víctor Hugo Carbajal Alzamora – Representante Legal Consorcio Pampas Tayacaja, comunica que su representada renuncia al cobro de mayores gastos generales, generados como consecuencia de la ampliación de plazo N° 06;

Que, mediante Informe N° 940-2013-SGOPI-MPT de fecha 18 de julio de 2013, el Ing. Percy Max Rojas García – Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, remite los actuados para la emisión de resolución de aprobación de ampliación de plazo N° 06 por 30 días calendarios para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”;

Que, mediante Informe N° 464-2013-MPT-GDUI, el Ing. Charles Alvares Camargo - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la emisión de la Resolución de procedencia de la ampliación de plazo N° 06 para la ejecución de la Obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, por 30 días calendarios, solicitado por el Consorcio PAMPAS TAYACAJA; asimismo señala que el pago de los gastos generales producto por dicha ampliación, sea de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol);

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Ampliación de plazo N° 06, por treinta (30) días calendarios, por causas no atribuibles al contratista, solicitada por el **CONSORCIO PAMPAS TAYACAJA**, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”, de conformidad a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** el pago por concepto de gastos generales a favor de la Empresa **CONSORCIO PAMPAS TAYACAJA**, generados por la ampliación de plazo N° 06, el importe de **S/.1.00 (UN NUEVO SOL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, para la ejecución de la obra “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Pampas, Provincia de Tayacaja-Huancavelica”.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación respectiva del presente acto resolutivo a la empresa contratista.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR** el presente acto resolutivo al interesado, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, de acuerdo a normas legales vigentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCVELICA  
ALCALDIA  
J. Carlos Común Cavilan  
ALCALDE